

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° P - 11625

FECHA: 26 DIC. 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Que con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en la CAR-CVS, contemplamos como prioridad la optimización de los procesos operativos de control, evaluación, control y seguimiento ambiental.

Que mediante Nota Interna de fecha 03 Septiembre de 2019, funcionarios de la Subsele Sinú Medio de la CVS, remiten Informe de Decomiso Forestal N° 020 - SSM - 2019, en atención al oficio N° S-2019- 040341 –SETRA – UNCOSE 29.58, de fecha 27 de Agosto de 2019, en el cual la Policía Nacional, Dirección de Transito y Transporte, Seccional Metropolitana de Montería, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, vehículo tipo furgón, marca Mitsubishi, color blanco, de placas SNK-628, y en su interior producto forestal maderable consistentes en cinco puntos (5.0) m3 elaborados, de la especie Roble (Tabebuia rosea), los cuales fueron decomisados a los señores ELKIN JOSÉ MENDOZA PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.871.857, expedida en Montería –Córdoba, al señor DEIMER ANTONIO GARCÍA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.932.738, y al señor OSNAIDER MANUEL UVARNE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.465.210.

El motivo del decomiso preventivo obedeció a que no portaba autorización y/o permiso de la autoridad ambiental para el aprovechamiento y movilización de productos forestales.

Que funcionarios de la Subsele Sinú Medio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizaron decomiso preventivo del producto forestal a los señores ELKIN JOSÉ MENDOZA PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.871.857, expedida en Montería –Córdoba, al señor DEIMER ANTONIO GARCÍA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.932.738, y al señor OSNAIDER MANUEL UVARNE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.465.210, como consecuencia de lo anterior se generó el Informe de Decomiso Forestal N° 020 - SSM – 2019.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE, CVS**

AUTO N° **11625**

FECHA: 26 DIC. 2019

Que se posteriormente se identificó al señor ANDRÉS FELIPE AGUILAR ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.163.518, como propietario del vehículo de placas SNK-628, donde se transportaba el producto forestal.

Que como consecuencia de lo anterior y teniendo el Informe de Decomiso Forestal N° 020 - SSM - 2019, de fecha 03 de Septiembre de 2009, se profirió Resolución N° - 2 6446 de 04 de Septiembre de 2019, *"por la cual se legaliza una medida preventiva, y se ordena la apertura de una investigación"* contra los señores ELKIN JOSÉ MENDOZA PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.871.857, expedida en Montería -Córdoba, contra el señor DEIMER ANTONIO GARCÍA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.932.738, y contra el señor OSNAIDER MANUEL UVARNE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.465.210, por el presunto aprovechamiento y movilización de producto forestal maderable correspondiente a cinco puntos (5.0) m3 elaborados, de la especie Roble (Tabebuia rosea), sin contar con autorización y/o permiso de la autoridad ambiental.

Que el señor ELKIN JOSÉ MENDOZA PEREIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.871.857, expedida en Montería -Córdoba, se notificó personalmente, el día 11 de Septiembre de 2019, de la Resolución N° - 2 6446 de 04 de Septiembre de 2019.

Que el señor OSNAIDER MANUEL UVARNE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.465.210, se notificó personalmente, el día 23 de Septiembre de 2019, de la Resolución N° - 2 6446 de 04 de Septiembre de 2019.

Que no obra en el expediente dirección del domicilio del señor DEIMER ANTONIO GARCÍA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.932.738, por lo que esta Corporación procedió a realizar las diligencias pertinentes a fin de obtener la dirección para efectos de notificación, la cual no posible conseguir.

Teniendo en cuenta lo anterior la Corporación procedió a notificar al señor DEIMER ANTONIO GARCÍA CANTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.932.738, a través de la pagina web de esta entidad, quedando notificado por aviso de la Resolución N° - 2 6446 de 04 de Septiembre de 2019, el día 30 de Octubre de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a través de Auto N° 11489 de 07 de Noviembre de 2019, se abrió investigación en contra del señor ANDRÉS FELIPE AGUILAR ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.163.518, en calidad de propietario del vehículo de placas SNK-628, donde se transportaba el producto forestal, por el presunto aprovechamiento y movilización de producto forestal correspondiente a cinco puntos (5.0) m3 elaborados, de la especie Roble (Tabebuia rosea), sin contar con autorización y/o permiso de la autoridad ambiental.